



G-0272/2025

México D.F., a 23 de Septiembre de 2025

Reglas de Procedimiento del Artículo 10.12 (Revisión ante un Panel Binacional T-MEC)**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy 23 de septiembre de 2025, la **Secretaría de Economía (SE)** ha publicado el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de procedimiento del artículo 10.12 (revisión ante un panel binacional) del tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá**, mismo que se detalla a continuación:

Objetivos:

- Dar a conocer en México las Reglas de Procedimiento previstas en el artículo 10.12¹⁰ del T-MEC (usmca) para la revisión, ante paneles binacionales, de resoluciones definitivas en materia de derechos antidumping y compensatorios
- Establecer un marco claro, uniforme y transparente que regule todas las etapas de estos procedimientos —desde la presentación de solicitudes y reclamaciones, hasta el manejo de información confidencial, plazos, notificaciones y funcionamiento interno de los paneles— asegurando que las revisiones se realicen de manera justa, expedita y económica
- Facilitar la correcta aplicación del Capítulo 10 (Remedios Comerciales) del T-MEC

Principales definiciones:

- **Panel:** significa el panel binacional establecido conforme al Anexo 10-B.¹⁰ (Integración de Paneles Binacionales) del Tratado para efectos de la revisión de una resolución definitiva;
- **Parte:** significa el Gobierno de Canadá, el Gobierno de México o el Gobierno de Estados Unidos
- **Participante:** significa cualquiera de las siguientes personas cuando presenta una Reclamación conforme a la Regla 44 o un Aviso de Comparecencia conforme a la Regla 45:
 - a) una Parte;
 - b) una autoridad investigadora; o
 - c) una persona interesada
- **Promoción:** significa una Solicitud de Revisión ante un Panel, una Reclamación, un Aviso de Comparecencia, un escrito de Cambio de Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones, una petición incidental, una Notificación de Cambio de

Representante Legal Acreditado, un memorial o cualquier otra comunicación por escrito presentada por un participante;

Duración y alcance de la revisión ante un panel (Reglas 11-12):

- La revisión ante un panel **comienza el día de la presentación** ante el Secretariado de la primera Solicitud de Revisión ante un Panel y **concluye** el día en que surta efectos el Aviso de Terminación de la Revisión ante el panel
- La revisión ante un panel **se limitará**:
 - a)** a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo impugnaciones a la jurisdicción de la autoridad investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante el panel; y
 - b)** a los medios de defensa tanto adjetivos como sustantivos invocados en la revisión ante el panel

Presentación, Notificación y Comunicaciones:

- Un documento se considerará presentado ante el Secretariado responsable **cuando éste reciba el original y dos copias del documento** de manera física, o cuando el documento sea presentado por medios electrónicos, en horas hábiles y dentro del plazo fijado para su presentación (regla 27)
- La persona interesada que tenga la intención de solicitar la revisión judicial de una resolución definitiva deberá, respecto de una **resolución definitiva dictada en México** o Estados Unidos, notificar, dentro de los 20 días siguientes a la fecha referida en el párrafo 3(b) o (c) de la regla 38, **un Aviso de Intención de Iniciar la Revisión Judicial** (regla 38)
- La **Solicitud de Revisión** ante un Panel debe cumplir con la sección 504 del United States-Mexico-Canada Implementation Act 26 y sus reglamentos; o (d) los artículos 97¹ y 98¹ de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento (regla 39)
- La Solicitud de Revisión ante un Panel deberá contener la información del formulario modelo proporcionado en el Anexo de las Reglas "Solicitud de Revisión de un Panel", y (regla 39):
 - a)** La contenida en la Regla 59(1)
 - b)** El nombre de la resolución definitiva respecto de la cual se solicita la revisión ante un panel, la autoridad investigadora que emitió la resolución definitiva, el número de expediente asignado por la autoridad investigadora y la cita apropiada cuando la resolución definitiva fue publicada en una publicación oficial
 - c)** La fecha en que se notificó a la otra Parte el aviso de la resolución definitiva cuando ella no haya sido publicada en una publicación oficial
 - d)** La lista para efectos de notificación definida en la Regla 5

Costos, remuneración del panel y gastos (Regla 37):

- **Cada participante asumirá los costos de su participación** en la revisión ante un panel, así como aquellos costos incidentales
- Las Partes implicadas **asumirán en partes iguales la remuneración y los gastos de los panelistas elegidos** de conformidad con el Anexo 10-B.1 (Integración de Paneles Binacionales) y de sus asistentes, y todos los gastos administrativos del panel
- A menos que las Partes implicadas acuerden algo diferente, la remuneración de los panelistas se pagará según la tasa para los panelistas no gubernamentales utilizada por la OMC en la fecha en que la Solicitud de Revisión ante un Panel sea realizada de conformidad con el Artículo 10.12 (Revisión de Resoluciones Definitivas sobre Derechos Antidumping y Compensatorios)
- A menos que las Partes implicadas acuerden algo diferente, los gastos de viaje se pagarán según la Tasa Diaria de Gastos por Manutención de la ubicación de la audiencia establecida por la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas en la fecha en que la Solicitud de Revisión ante un Panel sea realizada de conformidad con el Artículo 10.12 (Revisión de Resoluciones Definitivas sobre Derechos Antidumping y Compensatorios)

Cuestiones procedimentales relevantes:

- Las definiciones establecidas en el Artículo 10.8¹ (Definiciones) del Tratado se incorporan a las presentes Reglas
- Cualquier notificación hecha conforme a estas Reglas deberá realizarse por escrito
- Si surge una pregunta procesal que no está comprendida por estas Reglas el panel, por analogía a éstas o refiriéndose a las que hubiera aplicado el tribunal competente del país importador, podrá aplicar las reglas procesales que estime apropiadas para el caso particular
- En caso de incompatibilidad entre estas Reglas y el Tratado, prevalecerá éste sobre aquéllas
- Dentro del alcance del "domicilio para oír y recibir notificaciones" se incluye una dirección de correo electrónico señalada en el comunicado correspondiente al Secretariado (Art. 30.6² T-MEC)
- En el cómputo de los plazos establecidos en estas Reglas o fijados por una orden o decisión del panel se excluirá el día en que deba empezar a correr el término y, se incluirá el último día sujeto a la exclusión del cómputo en caso de ser día festivo (Regla 24)
- Las partes podrán acordar la presentación a través de plataformas electrónicas

Formularios de Procedimiento (Anexos):

- Aviso de intención de iniciar la revisión judicial



[AVISO DE INTENCION DE INICIAR LA REVISION JUDICIAL.docx](#)

- Solicitud de revisión ante un Panel



[SOLICITUD DE REVISION ANTE UN PANEL.docx](#)

- Reclamación



[RECLAMACIÓN.docx](#)

- Aviso de Comparecencia



[AVISO DE COMPARCENCIA.docx](#)

- Petición Incidental



[PETICION INCIDENTAL.docx](#)

- Orden



[ORDEN.docx](#)

- Aviso de Acción Final del Panel



[AVISO DE ACCION FINAL DEL PANEL.docx](#)

Vigencias:

- El Presente Acuerdo prevé entrar **en vigor el mismo día de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de **Anteproyecto** a través de la circular No. T-0137/2025

Las dudas y comentarios relacionados con la presente podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: **lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx**

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.